

MERCOSUL/GMC/RES. N° 59/08

PROGRAMA DE CONSOLIDAÇÃO INSTITUCIONAL DA REUNIÃO ESPECIALIZADA SOBRE AGRICULTURA FAMILIAR DO MERCOSUL

TENDO EM VISTA: O Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto e as Resoluções N° 11/04 e 25/07 do Grupo Mercado Comum;

CONSIDERANDO:

Que o MERCOSUL aceitou a primeira Doação do Fundo Internacional de Desenvolvimento Agrário (FIDA) em 7 de dezembro de 1999 no intuito criar Unidade Coordenadora para o Combate à Pobreza Rural;

Que, em seu comunicado de 8 de dezembro de 1999, os Presidentes dos Estados Partes e Associados do MERCOSUL expressaram sua satisfação em relação ao Convênio com o FIDA;

Que o Convênio de Doação foi renovado em duas ocasiões, nas datas de 29 de julho de 2003 e 9 de dezembro de 2005, sempre com o beneplácito do Grupo Mercado Comum;

Que o Convênio de Doação foi fundamental para a institucionalização da Reunião Especializada sobre Agricultura Familiar do MERCOSUL, criada pela Resolução GMC N° 11/04; e

Que o FIDA avalia positivamente o Convênio e propôs sua renovação por mais um período,

**O GRUPO MERCADO COMUM
RESOLVE:**

Art. 1° - Aprovar a assinatura do Convênio de Doação entre o Fundo Internacional de Desenvolvimento Agrário e o MERCOSUL para o Programa de Consolidação Institucional da Reunião Especializada sobre Agricultura Familiar do MERCOSUL, que consta como Anexo e faz parte da presente Resolução.

Art. 2° - O Anexo da presente Resolução encontra-se unicamente em espanhol.

Art. 3° - Esta Resolução não necessita ser incorporada ao ordenamento jurídico dos Estados Partes, por regulamentar aspectos da organização ou do funcionamento do MERCOSUL.

LXXIV GMC- Brasília, 28/XI/08

BORRRADOR
SUJETO A MODIFICACIONES DE OL
30 de octubre de 2008

DONACIÓN. Nro _____

CONVENIO DE DONACIÓN

*Programa de consolidación institucional de la
Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del Mercado Común
del Sur (MERCOSUR)*

entre el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

y

EL MERCADO COMÚN DEL SUR

Con fecha de [fecha de la firma del Presidente]

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

CONVENIO DE DONACIÓN

CONVENIO con fecha de _____ entre el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (el "Fondo" o "FIDA") y el Mercado Común del Sur (denominado en lo sucesivo el "Beneficiario" o "MERCOSUR"), a través del Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR;

POR CUANTO:

A) El Beneficiario ha solicitado al Fondo una donación con el objeto de financiar el Programa de Consolidación Institucional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), descrito en el Apéndice 1 del presente Convenio (el "Programa"); El GMC es el órgano ejecutivo del MERCOSUR en quien ha sido delegada la potestad de suscribir acuerdos internacionales de cooperación;

B) La Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) del MERCOSUR es un órgano especializado del GMC, al cual será destinada la totalidad de los fondos de la donación. La Unidad Técnica de Coordinación (UTC) será el órgano ejecutor directo del Programa;

C) El FIDA y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") suscribieron en abril de 1978, un Memorando de Entendimiento ("MOU") a través del cual el PNUD, a solicitud del FIDA, facilita servicios y facilidades relacionados con los préstamos y donaciones del FIDA, y

D) En el marco del referido Acuerdo, el FIDA ha solicitado el apoyo del PNUD en la administración del Programa, para lo cual se propone suscribir un Acuerdo de Administración de servicios con la Representación de PNUD en Uruguay;

E) El Beneficiario expresa su conformidad con la firma de dicho Acuerdo de Administración;

F) El Beneficiario ha delegado en el Coordinador de la UTC la facultad de tomar todas las acciones necesarias para la correcta implementación del Programa, que incluye acordar con PNUD el detalle de los mecanismos, las operaciones y los procedimientos relativos a la administración del Programa.

POR CUANTO, teniendo presente éstas y otras consideraciones, el FIDA conviene en otorgar una donación al Beneficiario bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, y

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Disposiciones generales

Sección 1.01. *Definiciones.* Siempre que se use en este Convenio, salvo que el contexto lo requiera, los términos siguientes tienen los significados indicados a continuación:

- a) Por "año del Programa" se entiende i) el período que comience en la fecha de entrada en vigor y termine el 31 de diciembre siguiente, y ii) posteriormente, cada uno de los períodos que comiencen el 1 de enero y concluyan el 31 de diciembre, o en la fecha de finalización del Programa si ésta fuese anterior;
- b) Por "ejercicio financiero" se entiende cada uno de los períodos consecutivos que comienzan el 1º de enero y finalizan el 31 de diciembre durante el período de ejecución del Programa;
- c) Por "fecha de cierre de la Donación" se entiende la fecha del último día de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del Programa u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Beneficiario;
- d) Por "fecha elegible" se entiende la fecha a partir de la cual el Beneficiario está facultado para incurrir en gastos elegibles necesarios para cubrir los gastos de ejecución del Proyecto;
- e) Por "fecha de entrada en vigor" se entiende la fecha en la que el Fondo reciba dos originales debidamente firmados por el Beneficiario, a través del GMC o de quien éste delegue de manera expresa a hacerlo en su nombre. El GMC remitirá al Fondo copia de la delegación de facultades del GMC, si fuere el caso. El Fondo notificará por escrito y mediante acuse de recibo que dicho acuerdo se ha declarado efectivo;
- f) Por "fecha de finalización del Programa" se entiende la fecha tras haber transcurrido tres años a partir de la Fecha de Efectividad, o la fecha posterior que designe el Fondo mediante notificación al Beneficiario;
- g) Por "Partes en el Programa" se entiende cada una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa o de cualquiera de sus partes;
- h) Por "período de ejecución del Programa" se entiende el período de 3 años que comienza en la fecha de entrada en vigor y termina en la fecha de finalización del Programa, durante el cual ha de llevarse a cabo el mismo;
- i) Por "POA" se entiende cada uno de los planes operativos anuales y presupuesto para llevar a cabo el Programa durante un determinado ejercicio financiero;
- j) Por "UTC" se entiende a la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, descrita en el párrafo 5 del Apéndice I.

Sección 1.02. *Obligaciones del Beneficiario y de las Partes en el Programa.* El Beneficiario será plenamente responsable ante el Fondo del debido y puntual cumplimiento de todas las obligaciones atribuidas en virtud del presente Convenio. Toda referencia a una obligación de una de las Partes en el Programa implica la obligación del Beneficiario de asegurar que cada una de las Partes en el Programa cumpla con tal obligación. Toda referencia en el presente Convenio a una obligación de PNUD, será considerada como la obligación del Beneficiario de colaborar en todo lo posible para que PNUD pueda cumplir con tal obligación.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

ARTÍCULO II

La Donación

Sección 2.01. *La Donación.* El Fondo conviene en conceder al Beneficiario una donación (la Donación) por una suma equivalente a un millón ochenta mil dólares estadounidenses (USD 1 080 000), de los cuales USD 1 004 400 serán asignados de manera exclusiva a la financiación parcial del Programa, tal y como previsto en el Apéndice 2 del presente Convenio, y un importe de hasta USD 75 600 será utilizado para financiar los gastos de administración efectivamente desembolsados y contabilizados por PNUD, de acuerdo a lo previsto en el Apéndice 2. La asignación de los recursos de la Donación está establecida en el Apéndice 2 del presente Convenio.

Sección 2.02. *La cuenta del Programa y los retiros.* a) El Fondo abrirá la cuenta de Donación en nombre del Beneficiario y acreditará a la misma el importe de la Donación.

b) A partir de la fecha de entrada en vigor, el Beneficiario, a través de la UTC, estará autorizado a solicitar retiros de la cuenta de la Donación, anualmente por adelantado, durante el periodo de ejecución del Programa previa presentación al Fondo de dos originales del presente Convenio debidamente firmados por el Beneficiario para el primer retiro, y del POA para el primer año del Programa conforme a lo indicado en la Sección 3.02 del presente Convenio. La cuantía solicitada no podrá exceder los gastos que se incluyen en el POA para cada año pertinente.

c) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 2 del Apéndice 2, para solicitar cualesquier retiro de fondos, el Beneficiario, a través de la UTC, deberá presentar una solicitud de retiro conforme al modelo del Apéndice 3. Junto a cada solicitud de retiro, el Beneficiario, a través de la UTC, deberá presentar al Fondo la siguiente documentación:

- i) un certificado, conforme al del Apéndice 4, que evidencie la autoridad de la[s] persona[s] autorizada[s] para firmar solicitudes de retiros y el espécimen autenticado de la firma de tal[es] persona[s];
- ii) un POA aceptable para el Fondo; y
- ii) los otros documentos y pruebas que el Fondo razonablemente solicite, ya sea antes o después de que el Fondo haya autorizado cualquier retiro de fondos.

d) Además de los documentos requeridos en el apartado anterior, para la solicitud de retiros sucesivos durante el periodo de ejecución del Programa, el Beneficiario, a través de la UTC, deberá presentar un estado de gastos conforme al apartado a) de la Sección 5.02 del presente Convenio.

Sección 2.03. *Utilización de los recursos de la Donación.* El Beneficiario, a través de la UTC, velará por que los recursos de la donación se utilicen: i) de conformidad con los POA correspondientes únicamente para gastos estimados elegibles por el Fondo para su financiamiento con recursos de la Donación, y ii) durante el periodo que empieza en la fecha de entrada en vigor y termina en la fecha de finalización del Programa. El Beneficiario, a través de la UTC, velará, asimismo, por que dichos recursos no sean utilizados por el pago de derechos aduaneros, impuestos sobre la importación y otros gravámenes o cargas exigibles con respecto a tal importación o en relación con la ejecución, la publicación o el registro del presente Convenio, si así lo exigiese la legislación del país en que el presente Convenio haya de surtir efecto.

Sección 2.04. *Fecha de entrada en vigor.* A partir de la fecha de entrada en vigor, el Beneficiario, a través de la UTC, estará facultado para incurrir en gastos necesarios para sufragar los

costos de ejecución del Programa que el Fondo estime elegibles para su financiamiento con cargo a los recursos de la Donación.

Sección 2.05. *Fecha de cierre de la Donación.* Las partes deberán cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Convenio antes de la fecha de cierre de la Donación, a excepción de la obligación de mantener registros y cuentas para inspecciones y evaluaciones tal y como figura en la sección 4.01, 4.05, 4.06 y 5.01.

ARTÍCULO III

El Programa

Sección 3.01. *Ejecución del Programa.* El Beneficiario, a través de la UTC, velará por que el Programa se ejecute tal y como se describe en el Anexo I del presente Convenio. Velará, asimismo, por que cada Parte en el Programa lleve a cabo el Programa: i) con la debida diligencia y eficacia; ii) conforme a sanas prácticas administrativas, financieras y técnicas; iii) conforme a los POA; i) y, en todo caso, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

Sección 3.02. *Planes operativos anuales de trabajo y presupuesto (POA).* El Beneficiario, a través de la UTC, presentará al Fondo un POA, que describa las actividades y presupuesto elaborado por las Partes en el Programa para cada año del Programa, incluido un plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de consultoría. El plan comprenderá los distintos contratos de adquisición que son necesarios para ejecutar el proyecto y los métodos de adquisición y contratación que se proponen para los contratos que puedan celebrarse de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. El presupuesto se basará en la asignación de recursos indicada en el Apéndice 2 del presente Convenio. Los POA se presentarán al Fondo para sus comentarios tal como se indica en la Sección 2.02 b) del presente Convenio para el primer año del Programa y a más tardar 60 días antes del inicio de cada año consecutivo del Programa. Dichos POA se considerarán aprobados si el Fondo no hace comentarios dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción. No se efectuarán retiros de la cuenta de la Donación respecto a ningún año del Programa, a menos que el POA correspondiente haya sido presentado y aprobado por el Fondo.

Sección 3.03. *Disponibilidad de Recursos Adicionales.* El Beneficiario también deberá proporcionar las instalaciones, servicios u otros recursos que puedan requerirse para la realización del Programa en virtud del presente Convenio.

Sección 3.04. *Canalización de los recursos del Programa.* El Beneficiario pondrá a disposición de la UTC los recursos de la Donación y demás recursos adicionales requeridos en los POA, para que lleve a cabo la ejecución del Programa, quien a su vez, cuando fuere necesario, los canalizará a las otras Partes del Programa.

Sección 3.05. *Adquisiciones.* La adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución del Programa y que hayan de financiarse con cargo a los recursos de la Donación, se realizará por el Beneficiario, a través del PNUD, conforme a sus procedimientos de adquisición o los de PNUD, siempre que no contradigan las Directrices para la Adquisición de Bienes del FIDA de 2004.

Sección 3.06. *Utilización de los bienes y servicios.* Todos los bienes y servicios financiados con cargo a los recursos de la Donación se utilizarán sólo y exclusivamente para los fines del Programa.

Sección 3.07. *Importación.* El Beneficiario deberá cumplir con todas las formalidades y demás trámites administrativos necesarios para la importación a país o países en el que hayan de llevarse a cabo actividades relacionadas con el Programa de materiales, equipos, y bienes financiados con cargo a los recursos de la Donación.

Sección 3.08. *Seguro.* El Beneficiario asegurará o tomará las medidas apropiadas para asegurar los bienes importados que han de financiarse con cargo a los recursos de la Donación contra los riesgos que puedan afectar la adquisición, transporte y la entrega de dichos bienes en el lugar en que han de utilizarse o instalarse. Toda indemnización proveniente de dicho seguro será pagadera en la moneda en que se efectúe el gasto.

Sección 3.09. *Fecha de finalización del Programa.* El Beneficiario y las Partes en el Programa, deberán poner fin a la ejecución del Programa a más tardar en la fecha de finalización del mismo.

ARTÍCULO IV

Informes sobre la ejecución del Programa

Sección 4.01. *Registros relativos a la ejecución.* El PNUD, por cuenta del Beneficiario, mantendrá registros y procedimientos adecuados para reflejar las operaciones relativas a la ejecución del Programa hasta la fecha de finalización del mismo y, conservará tales registros y documentos al menos durante los cinco años siguientes. El Beneficiario pondrá a disposición del FIDA y PNUD cualesquier registro relativo a la ejecución del Programa que le sea solicitado por éstos.

Sección 4.02. *Informes de avance.* El Beneficiario, a través de la UTC, presentará al Fondo informes de avance sobre la ejecución del Programa a más tardar tres meses después del final de cada año del Programa. Dichos informes deberán detallar: i) el progreso cuantitativo y cualitativo logrado en la ejecución del Programa y en la consecución de sus objetivos; ii) los problemas encontrados durante el período examinado; iii) las medidas tomadas o propuestas para resolver dichos problemas; iv) el programa de actividades propuesto y el avance previsto para el próximo año; y v) aquellos otros asuntos que el Fondo estime conveniente.

Sección 4.03. *Informe final.* El Beneficiario, a través de la UTC, y tras la fecha de finalización del Programa pero en todo caso a más tardar en la fecha de cierre de la Donación, deberá presentar al Fondo un informe final del Programa. Dicho informe detallará: i) los costos y los beneficios derivados del Programa; ii) el logro de los objetivos; iii) el cumplimiento por parte del Beneficiario de sus obligaciones en virtud del presente Convenio; iv) las lecciones aprendidas en base a lo anterior; y v) aquellos otros asuntos que el Fondo solicite conveniente.

Sección 4.04. *Reconocimientos.* Antes de la producción de cualquier material escrito, audiovisual o informático relacionado con o derivado del Programa por parte del Beneficiario y que se pretenda publicar, en su totalidad o en parte, el Beneficiario, a través de la UTC, consultará con el Fondo la forma y contenido del reconocimiento de la contribución del Fondo al Programa. El Beneficiario, a través de la UTC, proporcionará al Fondo copias gratuitas suficientes de todo el material que el Fondo podrá utilizar para cualquier finalidad u objetivo que estime conveniente.

Sección 4.05. *Inspecciones.* El Beneficiario, a través de la UTC, permitirá a los representantes acreditados del Fondo inspeccionar y examinar el Programa, los bienes financiados

con cargo a los recursos de la Donación, los lugares en que el Programa ha de realizarse, las obras y los bienes, el equipo y los medios de investigación, así como todos los registros y documentos relacionados con el Programa durante todo su período de ejecución y al menos durante los cinco años sucesivos.

Sección 4.06. *Evaluaciones.* El Beneficiario y cada Parte del Programa, facilitarán el desarrollo de las evaluaciones del Programa que el Fondo pueda realizar durante el período de ejecución del mismo y al menos durante los cinco años sucesivos.

ARTÍCULO V

Información financiera.

Sección 5.01. *Informes financieros.* El PNUD, por cuenta del Beneficiario, mantendrá cuentas separadas y registros adecuados, conforme a sus normas y procedimientos y a principios contables generalmente aceptados, que reflejen las operaciones, los recursos y el uso de los fondos del Programa hasta la fecha de cierre de la Donación, y mantendrá tales cuentas y registros al menos durante los cinco años sucesivos. El Beneficiario pondrá a disposición del PNUD las informaciones y documentos necesarios para mantener y administrar tales cuentas y registros.

Sección 5.02. *Estado de gastos.* a) El Beneficiario, a través de la UTC, presentará al Fondo, junto con las solicitudes de retiro correspondientes al segundo y subsiguientes años del Programa, un estado de gastos conforme al modelo del Apéndice 5, certificado por su Representante autorizado, con respecto a la utilización de los fondos retirados por el Beneficiario relativos al anticipo anterior. Dicho estado de gastos se preparará con base en los informes financieros presentados por el PNUD. En dicho estado de gastos, el Beneficiario, a través de la UTC, deberá incluir la utilización de al menos el 75%, aproximadamente, de los gastos del retiro anterior, así como una previsión del uso del resto de los fondos del retiro anterior para que se efectúe su balance.

b) Tras la fecha de finalización del Programa, pero a más tardar en la fecha de cierre de la Donación, el Beneficiario, a través de la UTC, deberá presentar al Fondo, un estado de gastos final con respecto a la utilización de la totalidad de la Donación.

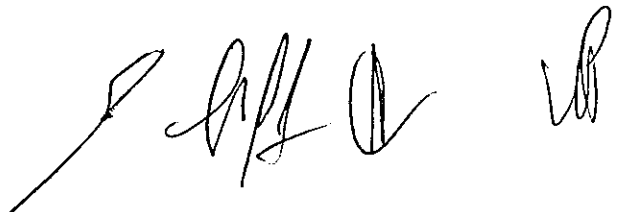
Sección 5.03. *Informes de auditoría.* Las cuentas relativas al Programa para cada ejercicio financiero serán auditadas conforme a normas del PNUD aplicables a proyectos de ejecución nacional. El Beneficiario, a través del PNUD, entregará al Fondo una copia certificada del informe de auditoría en el plazo de seis meses tras finalizar cada ejercicio financiero. A partir de la fecha de finalización del Programa, pero a más tardar en la fecha de cierre de la Donación, el Beneficiario, a través del PNUD, presentará al Fondo una copia certificada del informe de auditoría final.

ARTÍCULO VI

Medidas de recurso y resolución de controversias

Sección 6.01. *Suspensión.* El Fondo podrá suspender o terminar total o parcialmente el derecho del Beneficiario a solicitar retiros de la cuenta de la Donación en el caso de que haya ocurrido cualesquiera de las circunstancias que se describen a continuación:

- a) incumplimiento por parte del Beneficiario de cualesquiera de las obligaciones en virtud de este Convenio, siempre que el Fondo estime que dicho incumplimiento haya provocado o pueda provocar efectos indeseables en la ejecución del Programa; o



- b) circunstancias que, en la opinión del Fondo, impidan o puedan impedir el éxito del Programa.

Sección 6.02. *Cancelación.* El Fondo podrá terminar el derecho del Beneficiario a solicitar retiros de la cuenta de la Donación, en el caso de que dicho derecho se haya suspendido conforme a lo dispuesto en la Sección 6.01, por un período ininterrumpido de un mínimo de 30 días.

Sección 6.03. *Reembolso de los recursos de la Donación.* Si el Fondo determinara que cualquier cantidad anticipada en el marco del presente Convenio, i) no ha sido utilizada durante el año del Programa precedente para el pago de gastos elegibles conforme al POA pertinente; ii) no se utilizará para el pago de gastos elegibles conforme al POA pertinente; o iii) no ha sido utilizada conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, el Beneficiario reembolsará al Fondo lo antes posible a partir de la fecha de notificación, dicha cantidad en la moneda de pago.

Sección 6.04. *Auditorías.* Si el Beneficiario, a través del PNUD, no presentara puntualmente cualesquiera de los informes de auditoría requeridos en virtud de la Sección 5.03 y, el Fondo, tras consultar con el Beneficiario, determinara que dicha presentación no se hará en un plazo razonable, el Fondo podrá suspender el derecho del Beneficiario de solicitar retiros de la Cuenta de la Donación.

Sección 6.05. *Otras Medidas.* Los recursos del Fondo, en virtud de lo dispuesto en la presente Sección, son acumulativos y no excluyen ninguno de los derechos o recursos que correspondan al Fondo conforme a principios generales del derecho.

Sección 6.06. *Resolución de controversias.* El presente Convenio estará gobernado por principios generales del derecho, con exclusión de cualquier legislación nacional. Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes. En el caso de que las Partes decidan resolver dicha controversia mediante conciliación, la cuestión se resolverá de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio. Si la controversia no puede resolverse de conformidad con lo anterior o por otro medio aceptado de común acuerdo, la cuestión se resolverá, a petición de cualquiera de las Partes, mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio. Salvo acuerdo en contrario, el número de árbitros será tres (3), el lugar de arbitraje será Roma, Italia y el tribunal de arbitraje resolverá teniendo en cuenta lo establecido en el presente Convenio. Todo laudo arbitral dictado de conformidad con lo anterior será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las Partes.

ARTÍCULO VII

Declaraciones del Beneficiario

El Beneficiario, a través del presente Convenio, declara y garantiza al Fondo que:

Sección 7.01. *Condición jurídica.* El Beneficiario es una unión de estados de carácter intergubernamental, creada a partir de la firma del Tratado de Asunción de 26 de marzo de 1991, y tiene facultades para firmar este Convenio y desempeñar las obligaciones a las cuales por medio de éste se compromete. El Beneficiario ha adoptado todas las disposiciones institucionales necesarias para autorizar la firma, el otorgamiento y el cumplimiento del presente Convenio.

Sección 7.02. *Condición Jurídica del Convenio.* La firma de este Convenio por parte del Beneficiario constituye la expresión de su consentimiento de quedar obligado por el mismo, y dicha firma no requiere ninguna ratificación o autorización adicional por parte de sus órganos internos u otra acción corporativa que no haya sido previamente tomada.

Sección 7.03 *Designación de agente y exención de responsabilidad del Fondo.* El Beneficiario designa a la UTC como agente para la ejecución del Programa en su propio nombre. Queda entendido que esta designación no limita de manera alguna la responsabilidad directa y exclusiva del Beneficiario frente al FIDA por la ejecución del Programa y que el Fondo no asume responsabilidad alguna por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del Programa.

Sección 7.04 *Infracciones.* La firma del presente Convenio y su ejecución por parte del Beneficiario o una Parte en el Programa, no contravendrán ninguna ley, reglamentación, orden judicial u otra norma jurídica a la cual esté sujeto el Beneficiario o una Parte en el Programa, así como ningún acuerdo o convenio del que fuera parte el Beneficiario o una Parte en el Programa; ni los documentos constitutivos del Beneficiario o de una Parte en el Programa.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones Varias

Sección 8.01. *Representantes.* Los funcionarios responsables de la ejecución del presente Convenio serán:

- a) por el Fondo: Gerente de Programas para la Subregión del Cono Sur, División de América Latina y el Caribe, Departamento de Administración de Programas del FIDA
- b) por el Beneficiario: El/la coordinador(a) nacional ante la REAF del país que detente la presidencia *pro-tempore* del MERCOSUR

Sección 8.02. *Enmiendas.* A no ser que se indique lo contrario, cualquier modificación al presente Convenio será válido sólo si efectuada por escrito, en el idioma del presente Convenio y firmada por los Representantes legalmente autorizados de las Partes para suscribir Convenios o Acuerdos Internacionales y sus respectivas Enmiendas.

Sección 8.03. *Direcciones y comunicaciones:* Todas las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones que hayan de hacerse en virtud del presente Convenio serán por escrito y en español. Dichas notificaciones, solicitudes y comunicaciones se han hecho debidamente en el momento en que se hayan entregado (a mano, por correo, fax u otro medio) a la Parte a quien se dirigen o a la Parte autorizada para recibirlas, en la dirección que se especifica a continuación, o en otra dirección designada por dicha Parte y comunicada al Fondo. Las direcciones son:

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma, Italia

Número de fax: +39 06 504 3463

Para el Beneficiario:

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
c/o Reunión Especializada de Agricultura Familiar
Edificio MERCOSUR
Luis P. Piera 1992 - Piso 2
Montevideo
Uruguay

Número de fax: +598 (2) 4136381

EN FE DE LO CUAL, las Partes contratantes, actuando por conducto de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio en las respectivas fechas indicadas.

FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Presidente

MERCADO COMÚN DEL SUR

Representante Autorizado

fecha: _____

APÉNDICE 1

Descripción del Programa

1. *Propósito.* El propósito del Programa es continuar dando apoyo al proceso de formulación de políticas y apoyar específicamente las necesidades y las aspiraciones de los agricultores familiares del área geográfica del MERCOSUR, que constituyen parte del grupo-objetivo del FIDA en la subregión. La ejecución del Programa consolidará las iniciativas en curso y garantizará la sostenibilidad de un proceso de diálogo sobre políticas públicas entre los gobiernos de los Estados Miembros de pleno derecho y asociados del MERCOSUR y las organizaciones de agricultores familiares en el marco de la REAF.

Al mismo tiempo se contribuirá a la promoción y convergencia de políticas que propicien un entorno institucional favorable para la ejecución de las intervenciones de desarrollo financiadas por el FIDA en el área geográfica del Programa. Además, las actividades del Programa permitirán ampliar la escala de la función de promoción del FIDA en favor de políticas más favorables a las inversiones públicas dirigidas a los agricultores familiares.

2. *Objetivos.* Los objetivos del Programa son:

- a) Fortalecer un marco de políticas públicas que favorezca la formulación y adopción de normas y reglamentos particulares en materia de agricultura familiar, mediante procesos de concertación.
- b) Contribuir a la promoción y convergencia de las políticas en agricultura familiar y a la reducción de condiciones desacordes entre los Estados Miembros del MERCOSUR.
- c) Incluir a los proyectos financiados por el FIDA, sus beneficiarios y las organizaciones de agricultores familiares en el contexto institucional general y el proceso de diálogo sobre políticas en materia de agricultura familiar del MERCOSUR.

3. *Componentes.* El Programa comprenderá los siguientes componentes:

- a) Diálogo sobre políticas y participación: El componente contendrá cuatro actividades principales:
 - i) Apoyo organizativo y técnico. El Programa proporcionará fondos para garantizar el cumplimiento del calendario de las sesiones programadas de la REAF, sus Secciones Nacionales y los grupos temáticos y otras actividades preparatorias, y para asegurar que la documentación requerida sea preparada puntualmente y que contribuya al proceso de diálogo sobre políticas y búsqueda de un consenso. La UTC prestará asistencia en lo concerniente a la celebración de las reuniones de las Secciones Nacionales, en las que participarán activamente organizaciones sociales nacionales en representación de los productores familiares. Además, el Programa respaldará la labor de los grupos temáticos existentes o que se establezcan en el futuro
 - ii) Capacidad analítica, enseñanzas e intercambio de experiencias. Se prevé la preparación de una serie de documentos de trabajo que se examinarán en mesas redondas nacionales y en un simposio anual.

- iii) Seguimiento y apoyo posterior. Se financiará la presentación de informes y el análisis de los avances logrados en la adopción de las recomendaciones que figuran en la Resolución del Grupo del Mercado Común sobre agricultura familiar. A tal efecto, se preparará un informe nacional anual.
 - iv) Actividades de comunicación y difusión de información. Se reforzarán las actividades de comunicación de manera de asegurar que se conozcan los logros y los posibles obstáculos en el contexto del propósito general del Programa y de la REAF misma. Se creará y mantendrá un sitio web y se preparará un boletín informativo trimestral, que se distribuirá a las organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, asociados del FIDA e instituciones académicas en inglés, español y portugués.
- b) Promoción y convergencia y reducción de las condiciones incompatibles: El componente contendrá cuatro actividades principales:
- i) Promoción y convergencia de las políticas en el ámbito de MERCOSUR: Se promueve mejorar la coordinación en esferas complementarias entre la REAF y otros órganos del MERCOSUR, se establecerá un calendario de reuniones para el intercambio de conocimientos y de análisis conjuntos en las áreas de interés común.
 - ii) Políticas de inversión pública y alineación de la cooperación internacional: Se prevé la celebración de reuniones anuales de los representantes de los gobiernos y las organizaciones de agricultores, que facilitarán el análisis de las políticas desde una perspectiva rural. Asimismo, con relación a las operaciones en curso y futuras del FIDA, se organizarán reuniones anuales de los directores de los proyectos financiados por el Fondo en la región, y se prestará asistencia para establecer equipos de gestión de los programas del FIDA. Las organizaciones de agricultores familiares integrarán estos equipos y podrán participar en la planificación y el diseño de las operaciones futuras del FIDA en cada país.
 - iii) Reducción de las condiciones incompatibles: Sobre la base de las condiciones incompatibles en políticas de agricultura familiar en los estados miembros del MERCOSUR, se financiará la preparación de propuestas orientadas a acceder a los fondos procedentes de donaciones en el marco del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), que se elaborarán mediante consultas en el seno de la REAF y con las partes interesadas.

4. *Grupo-objetivo.* El Programa favorecerá a los grupos-objetivos del FIDA en los estados miembros del MERCOSUR. Los beneficiarios directos serán las organizaciones económicas y sociales de los agricultores familiares y las Secciones Nacionales de la plataforma para el diálogo de las políticas de la REAF. Los agricultores familiares y otros grupos vulnerables que participen en otros proyectos del FIDA en la misma área geográfica serán también beneficiarios directos o indirectos el Programa.

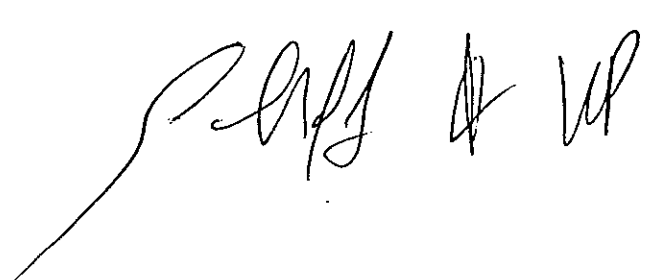
5. *Ejecución.* El Programa será ejecutado por la Unidad Técnica de Coordinación de la REAF, con sede en Montevideo. La UTC estará compuesta por un Coordinador del Programa, un asesor técnico, un auxiliar de operaciones y una secretaria.

El Programa contará asimismo con un Comité Directivo (CD) encargado de dar orientación general para la ejecución de las actividades bajo el Programa. El CD estará integrado por los coordinadores nacionales de la REAF de los países miembros y asociados de MERCOSUR y el Representante del

FIDA, tal como indicado en la Sección 8.01 del presente Convenio: El CD se reunirá dos veces al año, coincidiendo con las sesiones de la REAF y podrá reunirse de manera extraordinaria a pedido de uno o más miembros del CD. El CD estará presidido por el representante del estado miembro del MERCOSUR que ocupe la presidencia *pro tempore* de la REAF.

La supervisión general del Programa estará a cargo del FIDA

La UTC será responsable de la implementación de las actividades previstas en el documento de diseño del programa y en su marco lógico, tal como serán especificadas en los POAs y de acuerdo a los procedimientos y mecanismos que se establezcan en el acuerdo que firmará con el PNUD. Asimismo deberá facilitar el desarrollo de las evaluaciones que el Fondo requiera.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature is a cursive script, and the initials to its right appear to be 'UP'.

APÉNDICE 2

Asignación de los recursos de la Donación

1. No se efectuará ningún retiro de fondos de la Cuenta de la Donación, a menos que se hayan cumplido las condiciones previas de retiro señaladas en el párrafo 2, *infra*. Salvo que el Fondo disponga otra cosa, los fondos retirados de la Cuenta de la Donación serán utilizados sólo y exclusivamente de conformidad con el POA pertinente, que se basará en la siguiente asignación de los recursos de la Donación:

Categoría de gastos	Cantidad asignada de la Donación(en USD)
1. Personal	195 300*
2. Servicios Profesionales	192 000*
3. Costos de viaje	151 800*
4. Equipos	11 200*
5. Capacitación	235 600*
6. Costos operativos, informes y publicaciones	218 500*
7. Honorarios de gestión	75 600*
TOTAL	1 080 000

2. *Condiciones previas al retiro.* No podrán hacerse retiros de fondos respecto de gastos correspondientes a la Donación hasta que:

- (a) el Fondo haya recibido y aprobado el primer POA.
- (b) el Fondo haya revisado y dado su no objeción a los detalles acordados entre el PNUD y el Beneficiario con relación al detalle de los mecanismos, operaciones y procedimientos relativos a la administración del Programa.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials, located at the bottom right of the page.

APÉNDICE 3

Solicitud de retiro

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma, Italia

A la atención de: Contralor Adjunto (Préstamos y Donaciones)

Referencia: Donación Nro. _____

Nombre del Programa: Programa de consolidación institucional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

- 1. Solicitud Nro. _____
- 2. Abónese (moneda) _____ (cantidad) _____
- 3. Este plazo está relacionado con el POA adjunto para el período comprendido entre el _____ y el _____.
- 4. Por la presente solicitamos un retiro de fondos de la cuenta de la Donación y certificamos y convenimos en lo siguiente:
 - a) Los bienes y servicios a que hace referencia esta solicitud se necesitan y se utilizarán exclusivamente para los fines del Programa descrito en el Convenio con fecha de _____.
 - b) En la declaración adjunta, certificada por _____ (Representante autorizado), se detalla la utilización del anticipo inmediatamente anterior y se confirma que los fondos retirados se han utilizado exclusivamente para el Proyecto, de conformidad con el Convenio. Todos los documentos justificativos de los gastos obran en poder de nuestra oficina para que puedan ser examinados por auditores independientes o por las misiones visitadoras del FIDA.

5. Háganse los pagos a:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO:

NÚMERO DE CUENTA:

NOMBRE DEL TITULAR Y DIRECCIÓN:

BANCO CORRESPONSAL: NOMBRE: _____

(en el país de la moneda de pago)

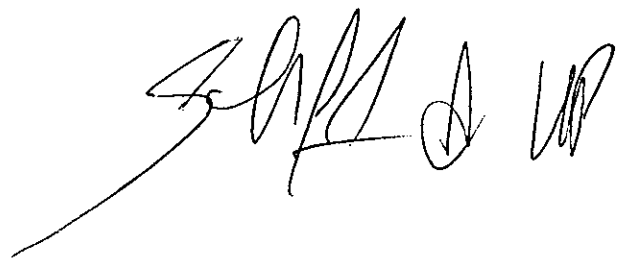
DIRECCIÓN:

Beneficiario: _____

Firma autorizada: _____

Fecha: _____

Nombre y cargo: _____

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.

APÉNDICE 4

Administración de Préstamos y Donaciones
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma, Italia

Muy señor/señora mío/mía:

Ref.: Donación. Nro.
Programa de consolidación institucional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Con referencia a la Sección 2.02 c) del Convenio con fecha de _____, la(s) persona(s) cuyo facsímile de firma figura más abajo está(n) autorizada(s) a firmar la solicitud de retiro de fondos de la cuenta de la Donación.

- 1. _____ Firma autenticada
Nombre y título
- 2. _____ Firma autenticada
Nombre y título
- 3. etc.

Por la presente quedan canceladas todas las notificaciones anteriores en las que figuraban las firmas de los oficiales autorizados para suscribir las solicitudes de retiro de fondos en el marco de esta Donación.

Le saluda atentamente

Representante Autorizado
(nombre y cargo)



APÉNDICE 5

Declaración de gastos

Nombre del Beneficiario: _____

Donación Nro. _____

Nombre del Programa: Programa de consolidación institucional de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

correspondiente al período del _____ al _____
en _____ (moneda)

<u>Categoría de gastos</u>	<u>Gastos acumulativos hasta el comienzo del período de declaración</u>	<u>Gastos realizados durante el período de declaración</u>	<u>Cantidad que se solicita retirar</u>
----------------------------	---	--	---

Total

Certificamos que estos gastos se han realizado para la ejecución del Proyecto conforme a los términos y condiciones del Convenio con respecto al Proyecto de la referencia. Todos los documentos justificativos de estos gastos obran en poder del Beneficiario y podrán ser examinados durante la comprobación anual de las cuentas del Proyecto y el examen periódico que realizan las misiones inspectoras del FIDA.

Certificado por: _____
Nombre y cargo: _____